



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D.C., catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013336032-2019-00308-00
Accionante: GERMÁN VARGAS
Accionado: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -
INPEC

INCIDENTE DE DESACATO

Mediante memorial radicado el 19 de diciembre de 2019, GERMÁN VARGAS interpuso incidente de desacato en contra del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, por cuanto no ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este Despacho el 13 de diciembre de 2019, en el que se ordenó a la accionada *“que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de este fallo, resuelva de fondo la petición elevada por GERMÁN VARGAS el día 7 de noviembre de 2019 (radicada bajo el N° 2019ER0232720) y se la notifique conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011”*.

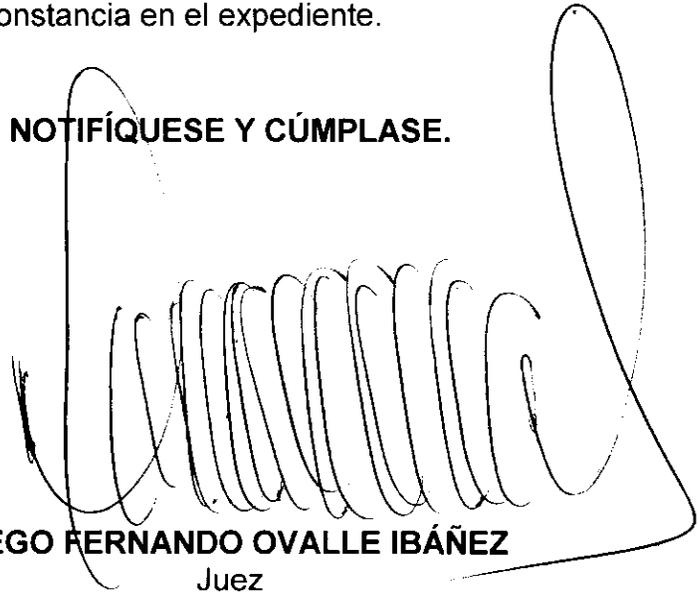
Conforme a lo anterior, previo a la apertura del incidente de desacato y en atención a lo normado por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 SE DISPONE:

REQUERIR al DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC, o quien haga sus veces, para que dentro de las 48 horas siguientes al recibo de esta comunicación, acredite las gestiones que ha desarrollado con el fin de dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho en el **fallo del 13 de diciembre de 2019**. En caso de que no sea de su competencia, deberá exigir al funcionario competente el acatamiento al mentado fallo, iniciando las respectivas investigaciones disciplinarias, si a ello hubiere lugar.

Advertir a los prenombrados funcionarios que si no cumplen lo ordenado en el término señalado, se abrirá en contra suya o del funcionario responsable del cumplimiento de la sentencia, incidente por desacato, y se compulsarán copias a la Fiscalía General de la Nación, para los fines previstos en el artículo 53 de la referida normatividad.

Por Secretaría del Juzgado, notifíquese esta providencia a las partes por el medio más expedito, y déjese constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

SKN

<p>JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO HOY 15 DE ENERO DE 2020</p> <p>La Secretaria. </p> <p>ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA</p>



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020).

Expediente: 110013336032202000001 00
Accionante: LUCÍA DEL PILAR RUEDA VALBUENA
Accionado: NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ACCIÓN DE TUTELA

Auto Interlocutorio Constitucional

Por ser competente y por cumplir los requisitos mínimos legales, previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

1. Admitir la Acción de Tutela impetrada en nombre propio por la señora **LUCÍA DEL PILAR RUEDA VALBUENA** contra la **NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**.
2. Notifíquese a la **NACIÓN - RAMA JUDICIAL - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, entregando copia de la demanda y sus anexos a la entidad accionada y advirtiéndole que se le concede el término de dos (02) días para que haga uso del derecho de defensa, y rinda informe sobre las circunstancias que motivaron la formulación del presente amparo.
3. Tramítense en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo disponen los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017¹.
4. Reconocer personería al doctor Jairo Neira Chávez, identificado con C.C. No. 1.128.432.434 y T.P. 274.893 del C.S.J., como apoderado judicial del accionante de conformidad al poder que obra a folio 3 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

¹ Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015.

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 15 DE ENERO DE 2020

La Secretaria,



ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA

FAB



**JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Expediente: 110013336032-2020-00002-00
Accionante: **RUBIEL ARTURO MORA MELO**
Accionada: **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**

ACCIÓN DE TUTELA

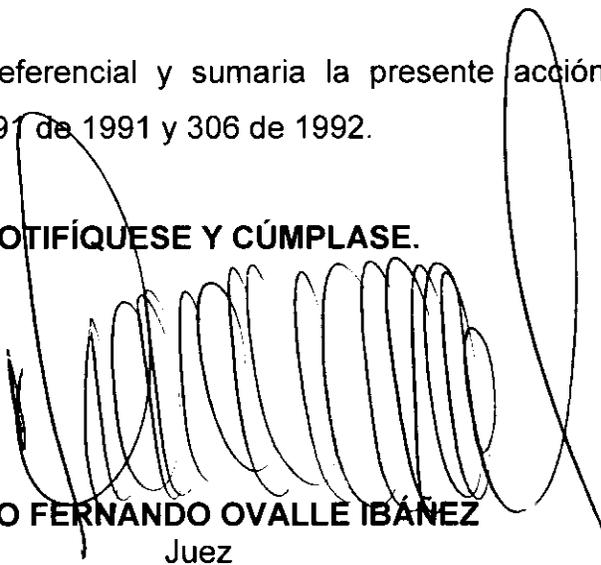
Ref. Auto Interlocutorio Constitucional

Por ser competente y por cumplir los requisitos mínimos legales, previstos en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE

1. Admitir la Acción de Tutela impetrada en nombre propio, por **RUBIEL ARTURO MORA MELO** contra la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL**.
2. Notifíquese a la entidad accionada entregándole copia de la demanda y sus anexos y advirtiéndole que se le concede el término de dos (02) días para que haga uso del derecho de defensa, y rinda informe sobre las circunstancias que motivaron la formulación del presente amparo.
3. Tramítense en forma preferencial y sumaria la presente acción conforme lo dispone los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIEGO FERNANDO OVALLE IBÁÑEZ
Juez

JUZGADO 32 ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO
HOY 15 DE ENERO DE 2020

La Secretaria.



ADRIANA CAROLINA BONILLA FONSECA

AA